



RAD. 138363103001-2021-00221-00

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez que la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, se recibió a través del correo institucional en fecha 10 de septiembre de 2021. Le informo a su vez que la misma se encuentra radicada en la carpeta de radicación electrónica que actualmente lleva el Juzgado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-00221-00, y ya se conformó la correspondiente carpeta digital en el OneDrive del Juzgado. Se encuentra para estudio de admisión o inadmisión. Pasa al Despacho.

Turbaco, Bolívar, 27 octubre de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

ADMISION DE DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ADOLFO ENRIQUE BOSSIO MARRUGO

DDO: BUSINNES MANAGEMENT CORPORATION S.A.S. “EN LIQUIDACION”, SUAM S.A.S. y VICTOR MANUEL SUAREZ MORENO

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2021-00221-00

Se encuentra al Despacho la demanda referenciada a fin de resolver sobre su admisibilidad.

Antes de proceder al estudio de la demanda, enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, este Despacho Judicial se encuentra facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral.

Revisada la misma, encuentra este funcionario que pese a que el domicilio de los demandados a BUSINNES MANAGEMENT CORPORATION S.A.S. “EN LIQUIDACION” y VICTOR MANUEL SUAREZ MORENO es la ciudad de Cartagena D. T. Y C., y el de la demandada SUAM S.A.S. la ciudad de Bogotá D.C., somos competentes para conocer de ella toda vez que, según lo expuesto en los hechos de la demanda, el lugar donde el demandante prestó el servicio fue en la población de Turbaco, Departamento de Bolívar.

Sumado a lo anterior, se tiene que la apoderada de la parte demandante, en fecha 04 de octubre y 21 de octubre de 2021, radicó a través del correo institucional, memoriales corrigiendo los hechos 19 y 20 de la demanda, y dando cuenta de la constancia de remisión de la demanda a los demandados.

Por lo anterior, considera la judicatura que la demanda se encuentra presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en armonía con el Art. 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **ADOLFO ENRIQUE BOSSIO MARRUGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.028.783 a través de apoderado judicial, abogada KAREN PAOLA CUADRO FERNÁNDEZ, contra **BUSINNES MANAGEMENT CORPORATION S.A.S. “EN LIQUIDACION”**, identificada con NIT No. 900.053.788-7, representada

TURBACO BOLÍVAR, CALLE EL PROGRESO N° 15-27, TELEFAX: 6556011

e-mail: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 138363103001-2021-00221-00

legalmente por VICTOR MANUEL SUAREZ MORENO o quien haga sus veces, **SUAM S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.030.943-7, representada legalmente por GABRIEL HERNANDO SUAREZ MORENO, o quien haga sus veces, y contra del señor **VICTOR MANUEL SUAREZ MORENO**, identificado con C.C. No. 19.217.073.

SEGUNDO: Córrese traslado a los demandados BUSINNES MANAGEMENT CORPORATION S.A.S. "EN LIQUIDACION", SUAM S.A.S., Y VICTOR MANUEL SUAREZ MORENO por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste la demanda; ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del C.P.L y S.S (Modificado ley 712 de 2001, art. 38) y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal de este auto admisorio a los demandados, BUSINNES MANAGEMENT CORPORATION S.A.S. "EN LIQUIDACION", SUAM S.A.S., Y VICTOR MANUEL SUAREZ MORENO, se le dará aplicación al Art. 41 del C.P.L y S.S en armonía con el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: La parte demandada debe presentar la contestación de la demanda de manera escrita al correo electrónico del juzgado aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa, en un término de diez (10) días hábiles contados después de transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del correo electrónico que contenga este auto, o al recibo del auto admisorio de la demanda para el caso de la demandada BUSINNES MANAGEMENT CORPORATION S.A.S. "EN LIQUIDACION", por no contar con dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales según lo expuesto por la apoderada judicial del demandante. Lo anterior en aras de imprimirle celeridad al proceso y hacer más expedito el trámite virtual.

QUINTO: Reconózcasele personería para actuar en este proceso, las abogadas KAREN PAOLA CUADRO FERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.128.050.488 y tarjeta profesional No. 214.256 expedida por el C.S.J., y MIRLIS MANGONES ORTIZ identificada con la C.C. No. 1.050.946.758 y tarjeta profesional No. 193.418 expedida por el C.S.J., como apoderadas Judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder que registra como documento anexo cargado en la plataforma Tyba como escrito de la demanda.

SEXTO: Notifíquese el presente auto al demandante por estado electrónico fijado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

TURBACO BOLÍVAR, CALLE EL PROGRESO N° 15-27, TELEFAX: 6556011

e-mail: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. 138363103001-2021-00221-00

Código de verificación:

ac8fe4677d172ac18925e0d561ec7f2710ffb00fb9f56a53ba61bcb950fd186f

Documento generado en 27/10/2021 01:28:36 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**